

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 5.168/2015

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 450/2015

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Don Raúl Cruz Luna, don Manuel Expósito Márquez y don José Ángel Vielva Rodríguez

Contra: Infrico SL y Matricor SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 450/2015, a instancia de la parte actora don Raúl Cruz Luna, don Manuel Expósito Márquez y don José Ángel Vielva Rodríguez contra Infrico SL y Matricor SL, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimando básicamente las demandas formuladas por don Raúl Cruz Luna, don Manuel Expósito Márquez y don José Antonio Vielva Rodríguez contra la mercantil Matricor SL, debiendo declarar y declarando la improcedencia (y no la nulidad) del despido de 6/4/15 y la extinción de la relación laboral a fecha a fecha de la presente, condenando a la empresa demandada al abono a los trabajadores demandantes de las siguientes cantidades, sin que haya lugar a abono de salarios de tramitación y las costas en los términos del FDº 10º de esta Sentencia.

Don Raúl Cruz Luna:

- Indemnización: 12.148,44 €.
- Cantidad principal: 7.312,20 €.
- Intereses de mora: 731,22 €.

Don Manuel Expósito Márquez:

- Indemnización: 44.400,48 €.
- Cantidad principal: 7.896,06 €.
- Intereses de mora: 789,61 €.

Don José Antonio Vielva Rodríguez:

- Indemnización: 31.221,77 €.
- Cantidad principal: 7.397,02 €
- Intereses de mora: 739,70 €.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Igualmente procede sobreseer el proceso frente a Infrico SL por desistimiento.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad B. Santander, (con número ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 045015 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la Redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto Ley 1/2015, de mecanismos de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Matricor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de julio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.